

NIT.899.999.055-4

0003012

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 8 OCT 2014

"Por la cual se restringe la navegación fluvial en zonas aledañas a la salida de aguas de generación de la Central Hidroeléctrica de Betania"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo III: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero, establece: "La vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el representante legal para asuntos judiciales y administrativos de EMGESA S.A. E.S.P. (en adelante EMGESA), mediante escrito radicado bajo el número 20143210327752 del 6/07/2014, solicita la restricción de navegabilidad en la zona de descarga de aguas realizada por la central de generación de Betania (desde la casa de máquinas Central Betania) hasta el puente Beally, cuyas coordenadas de ubicación son las siguientes:

Número	Descripción	Este	Norte
1	Cercanías Dique 1	848598	791344
2	Cercanías Dique 2	848711	791260
3	Enfrente de sitio Presa	848972	790954
4	Enfrente de sitio Presa	849671	790704
5	Enfrente de sitio Presa	849725	790773
6	Cerca de zona de captación	850053	790982
7	Dique 2	850806	791861
8	Puente Beally	848801	792313
9	Zona descarga río	849537	791362

Que el inspector Fluvial de Betania, mediante memorando radicado 20146681069 del 11/09/2014, envía la documentación y emite concepto técnico de favorabilidad el cual transcribimos algunos de sus apartes, así:

"En atención a la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos de EMGESA S.A. E.S.P., en oficio con radicado 20143210327752 del 6/06/2014 y radicado con fecha 18/07/2014, me permito informar que efectuada la diligencia de inspección técnica a los sitios descritos el día 14 de agosto de 2014, para lo cual se anexan registros fotográficos y evaluados los argumentos presentados por el solicitante, así como al considerar la amenaza y los riesgos para la actividad de navegación que se desarrolla en los sectores indicados, los cuales ponen en evidencia la posibilidad de ocurrencia de hechos que atenten contra la vida de los navegantes y contra la estabilidad de las embarcaciones, como también la necesidad de mantener áreas que permitan proteger la infraestructura para la generación hidroeléctrica de la nación, la inspección Fluvial de Betania, emite CONCEPTO POSITIVO para la restricción de la navegabilidad en los sitios solicitados según plano anexo.

"Por la cual se restringe la navegación fluvial en zonas aledañas a la salida de aguas de generación de la Central Hidroeléctrica de Betania"

CONSIDERACIONES: cada una de las áreas restringidas debe ser demarcada con elementos autorizados y señaladas de acuerdo con el manual único de señalización fluvial.

Este concepto tiene validez única y exclusivamente para tramitar ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, la respectiva autorización de restricción de la navegabilidad en los sectores que en este se indican".

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1º- Restringir la navegación fluvial en las zonas aledañas a la salida aguas de generación de la Central Hidroeléctrica de Betania desde la casa de máquinas (Central Betania) hasta el puente Beally, cuyas coordenadas de ubicación son las siguientes:

Número	Descripción	Este	Norte
1	Cercanías Dique 1	848598	791344
2	Cercanías Dique 2	848711	791260
3	Enfrente de sitio Presa	848972	790954
4	Enfrente de sitio Presa	849671	790704
5	Enfrente de sitio Presa	849725	790773
6	Cerca de zona de captación	850053	790982
7	Dique 2	850806	791861
8	Puente Beally	848801	792313
9	Zona descarga río	849537	791362

Artículo 2º-El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Betania, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad.

Artículo 3º- EMGESA S.A. E.S.P. (en adelante EMGESA), será la responsable de cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de los siguientes:

- Acatar las recomendaciones del Inspector Fluvial de Betania, en cuanto a la señalización de las áreas.
- Delimitar las áreas a restringir
- Las barreras utilizadas deberán ser de acuerdo a las características técnicas para la señalización fluvial.
- Cumplir las normas de tránsito fluvial y seguridad vial

Artículo 4º-La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los


DAVID BECERRA FONSECA

-8 OCT 2014